

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 0027/2024

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Consejo de la Judicatura Federal**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales fue notificado de la determinación tomada en esa misma fecha, por medio de la cual el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la sentencia definitiva en la controversia constitucional 0698/2023, en la que determinó procedente y fundada la citada controversia, que en su resolutivo CUARTO señala:

CUARTO. Se autoriza al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a sesionar con menos de cinco personas comisionadas presentes, siempre y cuando lo haga con la totalidad de sus comisionadas y comisionados designados y de manera colegiada como lo dicta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, apartado A, fracción VIII, en términos de lo resuelto en apartado VIII de esta ejecutoria. [...]"

II. Con fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Consejo de la Judicatura Federal**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia

"No existe información en el rubro directorio" (sic)

La denuncia se recibió en este instituto el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, fuera del horario de recepción establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

En el apartado de "Detalles del incumplimiento", que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado versa sobre la



Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 0027/2024

fracción **VII** del artículo **70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual corresponde al directorio de todos los servidores públicos. Asimismo, se desprende que la denuncia corresponde al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de dos mil veintitrés.

III. Con fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0027/2024** a la denuncia y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos de Denuncia.

IV. Con fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio INAI/SAI/0042/2024, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la persona denunciante, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

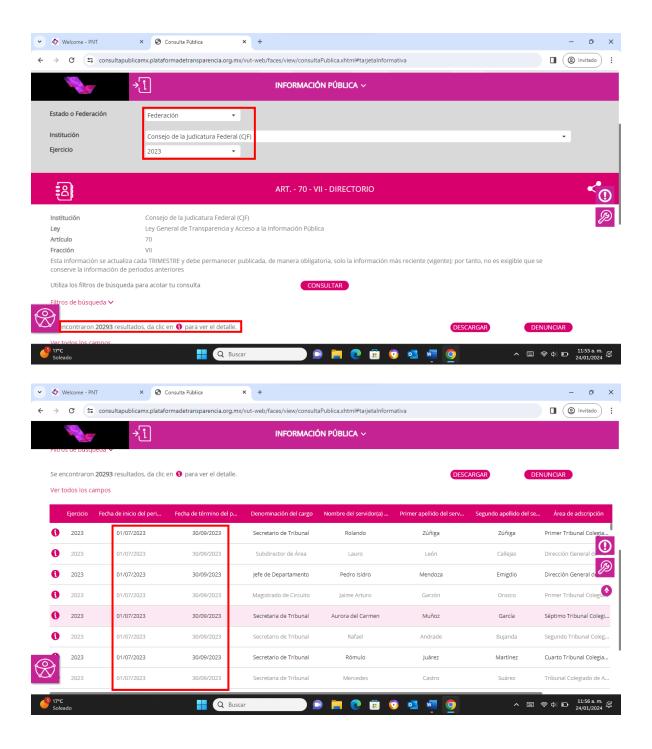
VI. Con fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una primera verificación virtual del contenido de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en el formato 7LGT_Art_70_Fr_VII denominado "Directorio", en el que se encontró que el sujeto obligado contaba con veinte mil doscientos noventa y tres (20293) registros publicados, correspondientes al tercer trimestre de dos mil veintitrés, como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura Federal.

Expediente: DIT 0027/2024





Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 0027/2024

VII. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la parte denunciante la admisión de la denuncia presentada.

IX. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, mediante la Herramienta de comunicación, se recibió el oficio INAI/SAI/0042/2024, de fecha treinta y uno de enero del año en curso, dirigido al Director General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, suscrito el Director General de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, a través del cual rindió su informe justificado, señalando lo siguiente:

"[...]
Hago referencia al proveído de 23 de enero de 2024, dictado en el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número DIT 0027/2024, mediante el cual solicita se rinda el informe justificado respecto de los hechos o motivos que generaron dicha denuncia, los cuales se transcribe a continuación:

"No existe información del rubro directorio" (sic)

Como lo solicita, de conformidad con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el número Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia, se rinde en tiempo y forma el informe justificado en el presente procedimiento de denuncia por incumplimiento.



Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 0027/2024

De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 68¹ de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 62² de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) debe cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, consistentes en la publicación de información relativa a los temas, documentos y políticas, señalados en los artículos 70³, 73 y 77 de la LGTAIP y 71 de la LFTAIP, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública; así como los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones estipuladas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la LGTAIP, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos).

Dichos Lineamientos Técnicos son de observancia obligatoria para el Instituto, los organismos garantes y los sujetos obligados de todo el país en sus diferentes ámbitos (federal, estatal y municipal), y tienen como propósito definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la LGTAIP y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable (artículo 614 de la LGTAIP).

Asimismo, contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

En relación con la fracción VII, relativa a "El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales", materia de la

_

¹ Artículo 68. Los sujetos obligados en el ámbito federal deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, Documentos y políticas e información señalados en el Título Quinto de la Ley General. Al respecto, aquella información particular de la referida en el presente artículo que se ubique en alguno de los supuestos de clasificación señalados en los artículos 110 y 113 de la presente Ley no será objeto de la publicación a que se refiere este mismo artículo; salvo que pueda ser elaborada una versión pública. En todo caso se aplicará la prueba de daño a que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

² Artículo 62. La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma. La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización.



Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 0027/2024

denuncia que se atiende, los Lineamientos Técnicos en su parte conducente disponen que:

- Los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con las personas servidoras públicas, integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.
- Dicha información se publicará desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

En relación con el periodo de actualización y conservación de la información correspondiente, establecen:

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Conservar en sitio de internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Por lo que se refiere al **periodo de actualización**, de conformidad con lo establecido en la **fracción II** del **lineamiento octavo**, los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional **dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda**, salvo las excepciones establecidas en los propios lineamientos.

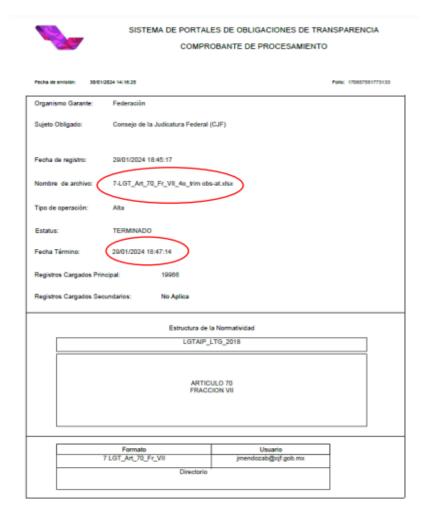
En atención a ello y tomando en consideración que la fracción VII, relativa al Directorio, debe actualizarse de <u>forma trimestral</u>, la información correspondiente al cuarto trimestre de 2023, debía cargarse en la PNT, a más tardar el día 30 de enero de 2024.

En cumplimiento a dicha obligatoriedad, la actualización del directorio con la información del citado cuarto trimestre quedó cargada en la PNT el día **29 de enero de 2024 a las 18:47:14 horas**, tal y como se aprecia del acuse generado por el propio sistema que a continuación se muestra.



Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura Federal.

Expediente: DIT 0027/2024



Toda vez que el periodo de conservación de la información relativa a la fracción VII del directorio es con carácter de "vigente", es decir, <u>únicamente debe mantenerse en la plataforma</u>, la información del trimestre que corresponda, conforme a los tiempos establecidos en los Lineamientos Técnicos, es importante precisar que, al momento de realizar una actualización, la versión anterior debe eliminarse para dar paso a la versión vigente, dicho de otra manera, al momento de cargar el cuarto trimestre de 2023, se dio de baja la relativa al tercer trimestre y de esta manera la fracción siempre mantiene información actualizada de acuerdo al período de carga.

Detallado lo anterior, se debe indicar que, contrario a lo que señala el denunciante, al manifestar que no existe información en el rubro del directorio, en la PNT se encontraba cargada y disponible la información relativa al tercer trimestre, tomando en consideración que la denuncia fue presentada el 19 de enero de 2024, esto es, previo a que se actualizara la información del cuarto trimestre.

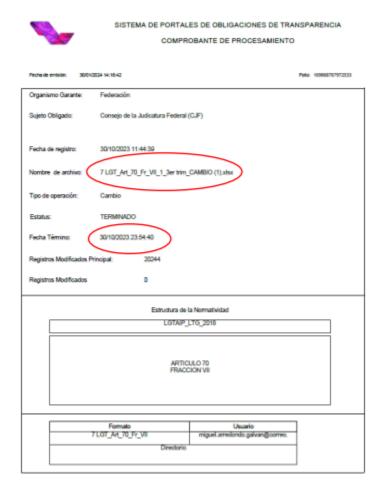


Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 0027/2024

Por ello, debe precisarse que la información del tercer trimestre fue cargada en la plataforma el día 30 de octubre de 2023, como se puede corroborar con el acuse que a continuación se muestra y que en su momento sustituyó la relativa al segundo trimestre; que como ya se ha mencionado, era la que se encontraba disponible para su consulta en la Plataforma al momento de presentar la denuncia materia del presente informe.



En apoyo a lo expuesto, de la información que se proporciona a través de la consulta pública de la **fracción VII** en la PNT relativa al directorio, en el propio formato que a continuación se muestra, se puede apreciar el texto y la imagen siguientes:

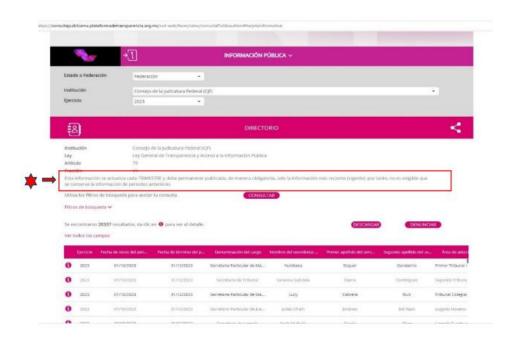
"Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores."



Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 0027/2024



De lo que puede concluirse que la citada fracción VII relacionada con el directorio, debe actualizarse trimestralmente, durante los siguientes 30 días posteriores al vencimiento del trimestre que corresponda y que dicha información debe sustituir a la que permanecía vigente en la PNT al momento de su actualización; con el objeto de que el directorio contenga los datos actuales de las personas servidoras públicas adscritas al Consejo de la Judicatura Federal.

De lo anterior se colige que el Consejo de la Judicatura Federal cumplió con la obligación de publicar la información a que se refiere el artículo 70, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atendiendo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones estipuladas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la LGTAIP, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo expuesto, atentamente solicito tenerme por presentado, rindiendo el presente informe.

[...]" (sic)

X. Con fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una segunda verificación virtual del contenido de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, del formato 7LGT_Art_70_Fr_VII denominado "Directorio", en el que se encontró que el sujeto obligado contaba con veinte mil trecientos treinta y siete (20337) registros

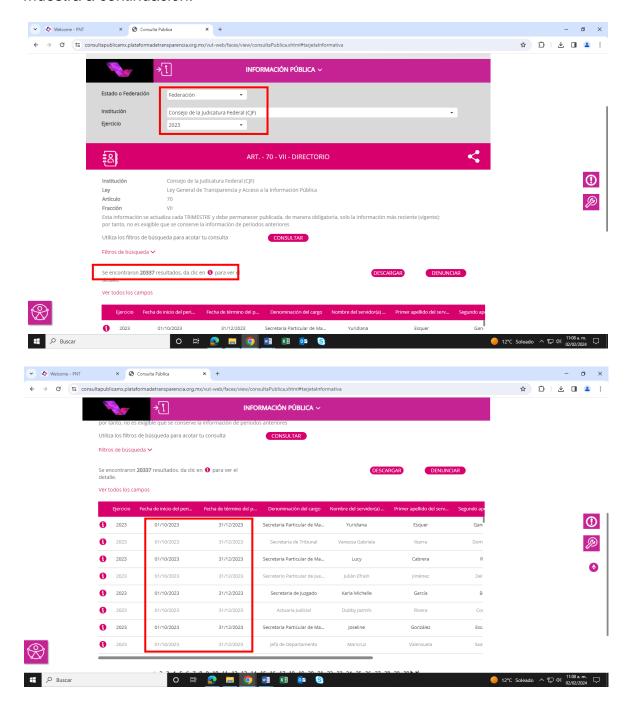


Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 0027/2024

publicados, correspondientes al **cuarto trimestre** de dos mil veintitrés, como se muestra a continuación:



10 de **21**



Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 0027/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós³, así como en el numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento del **Consejo de la Judicatura Federal** a la obligación de transparencia establecida en la fracción **VII** del artículo **70** de la Ley General. Particularmente, la inconformidad radica en que, presuntamente, no existía información del directorio, respecto del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de dos mil veintitrés, al momento en que la persona presentó la denuncia.

Al respecto, una vez admitida la denuncia, el sujeto obligado, a través de su informe justificado, manifestó primordialmente lo siguiente:

- Que, contrario a lo manifestado por la persona denunciante, la información del directorio de sus servidores públicos sí se encontraba disponible en el SIPOT, al momento de la presentación de la denuncia.
- Que derivado de los periodos de actualización de la fracción denunciada, la información del directorio que tenía publicada al momento de la presentación de la denuncia era la correspondiente al tercer trimestre de dos mil veintitrés.

³ Nota aclaratoria al Acuerdo ACT-PUB/09/02/2022.07 y su Anexo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós. Disponible para su consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5645048&fecha=09/03/2022#gsc.tab=0



Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 0027/2024

 Que la información correspondiente al cuarto trimestre del dos mil veintitrés (octubre – diciembre) debe ser actualizada dentro de los treinta días naturales del mes de enero del presente año.

- Que, al momento en que rindió su informe justificado, ya actualizó la información de su directorio y, por lo tanto, ya tiene publicada la información correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintitrés.
- Que el periodo de conservación de la obligación de transparencia denunciada es el de información vigente y, por lo tanto, al actualizar la información debe eliminarse la de los periodos anteriores.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte en los Resultandos VI y X de la presente resolución.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo Décimo y Centésimo Décimo Quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda. Por lo que constituye el repositorio de la información de carácter obligatorio que deben poner a disposición del público todos los sujetos obligados a nivel nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que corresponde a la obligación de transparencia establecida en la fracción **VII** del artículo **70** de la Ley General, se debe publicar de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en



Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 0027/2024

la Plataforma Nacional de Transparencia⁴ (Lineamientos Técnicos Generales), los cuales establecen lo siguiente:

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.¹⁰

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación **Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el

formato día/mes/año)

Criterio 3 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la

actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento

otorgado)

⁴ Los formatos aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 0027/2024

Criterio 5 Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], prime	Criterio 5	. primer apellido.
---	------------	--------------------

segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad¹¹. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo,

por ejemplo: Vacante

Criterio 6 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso,

regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 7 Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año

Criterio 8 Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad

[catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa

[catálogo], código postal)¹²

Criterio 9 Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)

Criterio 10 Correo electrónico oficial, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15

días hábiles después de alguna modificación 5

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que

corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación

de la información

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma

Nacional la Información de acuerdo con la Tabla de actualización

y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o

actualiza(n) la información

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato

día/mes/año

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato

día/mes/año

Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el

sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información

publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que

se incluyen todos los campos especificados en los criterios

sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización [...]

¹¹.Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos lineamientos

^{12.}Los componentes del domicilio se basan en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf



Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 0027/2024

De lo anterior se desprende que, en la obligación de transparencia que se analiza, el sujeto obligado debe publicar la información relativa al directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza, de honorarios y personal de base.

Cabe señalar que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, la fracción denunciada tiene un periodo de actualización trimestral o, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación. Asimismo, el periodo de conservación es el de **información vigente**.

Del apartado de "Detalles del incumplimiento" se desprende que la persona denunciante seleccionó en el SIPOT, como periodos denunciados, los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintitrés; sin embargo, tal como se precisó anteriormente, el periodo de conservación de la obligación de transparencia denunciada es únicamente el de **información vigente**, es decir, **solo la información más reciente**, por tanto, no es exigible que se mantenga publicada la información de periodos anteriores.

Asimismo, es importante señalar lo establecido en el numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos Técnicos Generales que señala lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

[...]

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los <u>treinta días naturales</u> siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

Énfasis añadido

En el caso que nos ocupa, la denuncia se presentó el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, es decir, durante el periodo de carga de la información correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintitrés. Por lo que, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado únicamente debía tener publicada la información correspondiente al tercer trimestre de dos mil veintitrés, siendo ésta la que se analizará en la presente resolución.

En esta tesitura, de la primera verificación realizada por la Dirección General de Enlace se observó que, tal como se desprende del Resultando VI de la presente resolución, el sujeto obligado tenía publicados **veinte mil doscientos noventa y**

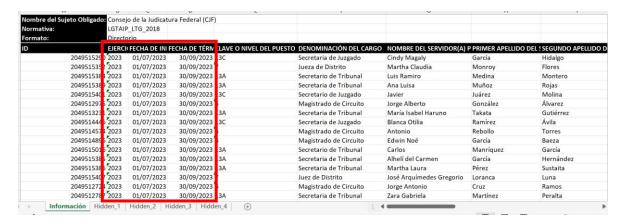


Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 0027/2024

tres (20293) registros relativos al directorio de sus servidores públicos, correspondientes al tercer trimestre de dos mil veintitrés, como se muestra en los ejemplos siguientes:



				-	-	_		-	_
SEXO (CA	I ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	FECHA DE ALTA DOMICILI	DOMICILIO OFICIAL: N	DOMIC	IDOMICILI	DOMICILIO OFICI	DON	DOMICILIO OFICIAL:	DOM
Mujer	Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de San Luis Potosí, con	01/12/2020 Avenida	Muñoz	650	Fraccional	Matehuala	1	San Luis Potosí	28
Mujer	Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región,	16/11/2021 Boulevard	De las Naciones	640	Fraccional	Granjas del Marq	1	Acapulco de Juárez	1
Hombre	Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con	28/09/2023 Calle	Dr. Nicolás San Juan	104	Colonia	La Magdalena	1	Toluca de Lerdo	106
Mujer	Decimoquinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Prin	16/02/2022 Boulevard	Adolfo López Mateos	2321	Colonia	Tlacopac	1	Tlacopac	10
Hombre	Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia	01/02/2004 Avenida	Universidad	Km 12	Colonia	Reserva Territoria	a 1	Coatzacoalcos	39
Hombre	Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito,	01/07/2022 Boulevard	Hermanos Serdan	2	Colonia	Real del Monte	1	Puebla	114
Mujer	Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito	01/06/2023 Avenida	Eduardo Molina	2	Colonia	Del Parque	1	Del Parque	17
Mujer	Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Est	16/06/2010 Avenida	Pedro Cárdenas	2015	Fraccional	Victoria	1	Heroica Matamoros	22
Hombre	Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito	16/10/2009 Avenida	Eduardo Molina	2	Colonia	Del Parque	1	Del Parque	17
Hombre	Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Cir	16/01/2015 Boulevard	Adolfo López Mateos	2321	Colonia	Tlacopac	1	Tlacopac	10
Hombre	Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito	01/07/2004 Avenida	Eduardo Molina	2	Colonia	Del Parque	1	Del Parque	17
Mujer	Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito, con residen	01/01/2001 Calle	Malecon Leandro Rov	ń	Colonia	Gaviotas Norte	1	Villahermosa	4
Mujer	Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, con re	16/09/2008 Diagonal	Santa Engracia	221	Ciudad	Monterrey	1	Monterrey	39
Hombre	Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia	16/02/2017 Avenida	S.S. Juan Pablo II	646	Fraccional	Costa de Oro	1	Boca del Río	28
Hombre	Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circ	01/07/2001 Boulevard	Adolfo López Mateos	2321	Colonia	Tlacopac	1	Tlacopac	10
Mujer	Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circ	16/11/2022 Boulevard	Adolfo López Mateos	2321	Colonia	Tlacopac	1	Tlacopac	10
Hombre	Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila, con residenci	01/02/2010 Boulevard	Nazario S. Ortiz Graza	910	Colonia	Saltillo 400	1	Saltillo	30
Mujer	Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la	01/12/2010 Boulevard	Adolfo López Mateos	1950	Colonia	Tlacopac	1	Tlacopac	10
Hombre	Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México	24/11/2008 Avenida	Eduardo Molina	2	Colonia	Del Parque	1	Del Parque	17
Þ	Información Hidden 1 Hidden 2 Hidden 3 Hidden 4	Ð	: 4	-			_		

	-					-	,	, 10		
DOMI	C DOMICILIO OFICIAL:	DON	DOMICILIO OFICIA	DOMICILI	NÚMERO(S) E	EXTEN	S CORREO ELECTRÓNICO OFIC	I ÁREA(S) RESPONSABLE(S) QUE GENERA(N	FECHA DE VALIDACIÓ FECHA	DE ACTUALIZA
28	San Luis Potosí	24	San Luis Potosí	78170	4448389300	1022	cmgarciah@cjf.gob.mx	Coordinación de Administración Regional	10/10/2023	30/09/2023
1	Acapulco de Juárez	12	Guerrero	39890	7444351900	1973	mcmonroy@cjf.gob.mx	Coordinación de Administración Regional	10/10/2023	30/09/2023
106	Toluca de Lerdo	15	México	50010	7222360500	3204	Irmedina@cjf.gob.mx	Coordinación de Administración Regional	10/10/2023	30/09/2023
10	Álvaro Obregón	9	Ciudad de México	1760	5553773000	1108	almunoz@cjf.gob.mx	Dirección General de Servicios Generales	10/10/2023	30/09/2023
39	Coatzacoalcos	30	Veracruz de Ignaci	96535	9212114300	1154	jjuarezm@cjf.gob.mx	Coordinación de Administración Regional	10/10/2023	30/09/2023
114	Puebla	21	Puebla	72060	2223037390	4300	jagonzalezalv@cjf.gob.mx	Coordinación de Administración Regional	10/10/2023	30/09/2023
17	Venustiano Carranza	9	Ciudad de México	15960	5551338100	4106	mitakata@cjf.gob.mx	Dirección General de Servicios Generales	10/10/2023	30/09/2023
22	Matamoros	28	Tamaulipas	87390	8688110440	1257	boramirez@cjf.gob.mx	Coordinación de Administración Regional	10/10/2023	30/09/2023
17	Venustiano Carranza	9	Ciudad de México	15960	5551338100	4250	arebollo@cjf.gob.mx	Dirección General de Servicios Generales	10/10/2023	30/09/2023
10	Álvaro Obregón	9	Ciudad de México	1760	5553773000	1880	engarcia@cjf.gob.mx	Dirección General de Servicios Generales	10/10/2023	30/09/2023
17	Venustiano Carranza	9	Ciudad de México	15960	5551338100	3921	cmanriquez@cjf.gob.mx	Dirección General de Servicios Generales	10/10/2023	30/09/2023
4	Centro	27	Tabasco	86090	9933105000	3110	acgarcia@cjf.gob.mx	Coordinación de Administración Regional	10/10/2023	30/09/2023
39	Monterrey	19	Nuevo León	64710	8181332200	2138	mlperezs@cjf.gob.mx	Coordinación de Administración Regional	10/10/2023	30/09/2023
28	Boca del Río	30	Veracruz de Ignaci	94299	2299236700	1200	jlorancal@cjf.gob.mx	Coordinación de Administración Regional	10/10/2023	30/09/2023
10	Álvaro Obregón	9	Ciudad de México	1760	5553773000	1160	jacruz@cjf.gob.mx	Dirección General de Servicios Generales	10/10/2023	30/09/2023
10	Álvaro Obregón	9	Ciudad de México	1760	5553773000	1478	zgmartinez@cjf.gob.mx	Dirección General de Servicios Generales	10/10/2023	30/09/2023
30	Saltillo	5	Coahuila de Zarago	25290	8444384900	2504	jmgarcia@cjf.gob.mx	Coordinación de Administración Regional	10/10/2023	30/09/2023
10	Álvaro Obregón	9	Ciudad de México	1049	5554811000	1080	blobo@cjf.gob.mx	Dirección General de Servicios Generales	10/10/2023	30/09/2023
17	Venustiano Carranza	9	Ciudad de México	15960	5551338100	1812	samaya@cjf.gob.mx	Dirección General de Servicios Generales	10/10/2023	30/09/2023
Þ	Información Hid	den_1	Hidden_2 Hide	den_3 H	idden_4 (+)		: ◀		→

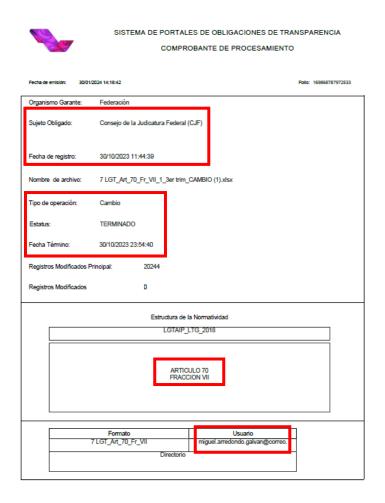


Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 0027/2024

En complemento de lo anterior, en su informe justificado el sujeto obligado colocó una imagen del comprobante de carga relativo al formato 7LGT_Art_70_Fr_VII de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al **tercer trimestre de dos mil veintitrés**, en el que se observa que actualizó la información de dicho periodo el **treinta de octubre de dos mil veintitrés**, como se muestra a continuación:



Asimismo, al consultar el SIPOT desde el perfil de verificación, se corroboró que, en efecto, el sujeto obligado realizó la carga del directorio correspondiente al **tercer trimestre de dos mil veintitrés**, el **treinta de octubre de dos mil veintitrés**, como se muestra a continuación:



Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 0027/2024



De lo anterior se desprende que el sujeto obligado realizó la actualización de la información correspondiente al tercer trimestre de dos mil veintitrés, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre del periodo reportado y **previo a la presentación de la denuncia** que nos ocupa, cuya fecha de interposición fue el **diecinueve de enero de dos mil veinticuatro**.

Consecuentemente, desde el momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado cumple con la publicación del directorio de sus servidores públicos, vigente al momento de la presentación de la denuncia, es decir, el correspondiente al tercer trimestre de dos mil veintitrés, dentro del plazo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales. Por lo que el incumplimiento denunciado resulta improcedente.

Ahora bien, tal como se desprende del resultando X de la presente resolución, así como de lo manifestado por el sujeto obligado en su informe justificado, en la segunda verificación realizada por la Dirección General de Enlace se observó que el sujeto obligado ya contaba con la información del directorio correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintitrés. En este sentido, es importante precisar que dicho periodo no forma parte de la litis de la presente denuncia; sin embargo, al momento de realizar la segunda verificación ya había concluido el plazo de treinta días naturales con que contaba el sujeto obligado para realizar la carga de la información correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintitrés.

Lo anterior, como se muestra en los siguientes ejemplos:

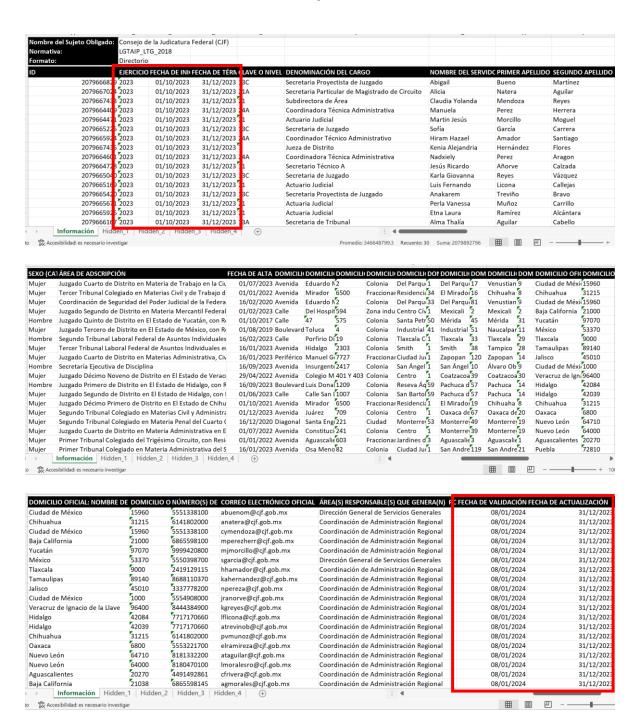


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 0027/2024



En consecuencia, este instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, contrario a lo manifestado por la persona denunciante, desde el momento



Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 0027/2024

de la presentación de la inconformidad que nos ocupa, el sujeto obligado cumple con la publicación de la información vigente relativa al directorio de sus servidores públicos, dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, respecto a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General.

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara infundada la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del Consejo de la Judicatura Federal, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 0027/2024

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el catorce de febrero de dos mil veinticuatro, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Adrián Alcalá Méndez Comisionado Presidente

Norma Julieta Del Río Venegas Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena Comisionada

Josefina Román Vergara Comisionada

Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0027/2024,** emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

